

---

# **G-ENAC-07**

---

## **REGLAS PARA EL USO DE LAS MARCAS DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE LA CALIDAD Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL**

“El presente documento se distribuye como copia no controlada. Debe consultarse con ENAC si transcurren más de seis meses desde su fecha de revisión, por si ha sido modificado”

## REGLAS PARA EL USO DE LAS MARCAS DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE LA CALIDAD Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

### Indice

---

Apartado	Página
1. OBJETO .....	3
2. ALCANCE .....	3
3. DOCUMENTACION DE REFERENCIA Y DOCUMENTACION APLICABLE .....	3
4. GENERAL .....	3
5. DESCRIPCIÓN .....	4

## 1. OBJETO

El presente documento tiene como objeto establecer reglas claras que regulen el uso que de las marcas de certificación de sistemas de la calidad y gestión medioambiental hacen las empresas que disponen de un certificado acreditado por ENAC.

## 2. ALCANCE

El presente procedimiento es aplicable a las entidades de Certificación de Sistemas de la Calidad y de Sistemas de Gestión Medioambiental acreditados por ENAC en relación con las marcas de certificación de sistemas de la calidad y gestión medioambiental utilizadas por los poseedores de un certificado emitido, dentro de su alcance de acreditación.

Este procedimiento no será de aplicación en el caso de certificados emitidos bajo otras acreditaciones diferentes a las de ENAC.

## 3. DOCUMENTACION DE REFERENCIA Y DOCUMENTACION APLICABLE

### Documentación de referencia

Manual de calidad de ENAC

CGA-ENAC-EC/SC "Criterios generales de acreditación. Competencia técnica de las Entidades de certificación de sistemas de calidad".

CGA-ENAC-EC/MA "Criterios generales de acreditación. Competencia técnica de las Entidades de certificación de sistemas de gestión medio ambiental".

PG-ENAC-07 "Procedimiento general para la utilización del logotipo ENAC o referencia a la condición de acreditado"

NOTA: Los documentos se aplicarán en la última versión existente

## 4. DEFINICIONES

Marca de Certificación: Símbolo propiedad de la entidad de certificación y usado por las organizaciones certificadas para hacer pública dicha condición.

Marca de Certificación acreditada (MCA): Conjunto formado por la Marca de Certificación y la leyenda "Acreditado por ENAC" tal y como se recoge en el PG-ENAC/07.

## 5. GENERAL

Las reglas de uso aquí descritas deben ser seguidas por todos los poseedores de certificados de sistemas de la calidad y de sistemas de gestión medioambiental emitidos bajo acreditación **ENAC**

Las entidades de certificación deberán disponer de procedimientos que regulen el uso de sus marcas y en los que se recojan las reglas contenidas en el presente documento. Dichos procedimientos deberán ser comunicados a los clientes certificados.

Los procedimientos de control de marcas de la entidad de certificación deben asegurar un control efectivo de su uso. El incumplimiento sistemático por parte de los clientes de las entidades acreditadas de las reglas aquí expuestas puede dar lugar a la apertura de sanciones a la entidad de certificación por parte de **ENAC**.

## 6. DESCRIPCIÓN

A continuación se indican las reglas establecidas por ENAC para la utilización de las marcas de certificación.

- 6.1 La marca de certificación deberá aparecer siempre asociada con el nombre de la empresa certificada (el que figura en su certificado) de manera que forme con aquel un solo conjunto gráfico.
- 6.2 En material de papelería (papel de cartas, facturas, saludas, etc) se podrá usar la marca de certificación, incluso si no todas las actividades de la empresa están certificadas, con las siguientes limitaciones:
  - 6.2.1 La entidad de certificación deberá restringirlo en el caso de que solamente una pequeña parte de las actividades de la empresa estén certificadas o en el caso de que solamente lo estén algunas localizaciones, sedes o departamentos de la empresa.
  - 6.2.2 En el caso de ofertas, si no todas las actividades ofertadas caen dentro del alcance de certificación deberá indicarse, mediante una marca, leyenda o cualquier otro medio, qué actividades están amparadas por la certificación.
  - 6.2.3. En el caso de catálogos, si no todas las actividades están amparados por la certificación, deberá hacerse clara distinción entre unas y otras.
- 6.3 En material publicitario de cualquier índole (anuncios de prensa y TV; material promocional tal como calendarios, agendas, etc.; anuncios en vallas publicitarias, autobuses; en vehículos de la empresa; etc) se seguirán las siguientes reglas.
  - 6.3.1 Se cumplirá en todos los casos la regla 6.1 anterior
  - 6.3.2 El anuncio debe hacer mención a la empresa certificada (tal y como aparece en su certificado). No podrá utilizarse la marca de certificación en anuncios donde solo aparezcan los productos o marcas comerciales de la empresa sin que se mencione a ésta.
  - 6.3.3. Solamente se podrá utilizar la marca de certificación asociada al alcance (actividades y sedes) certificadas. Esto implica que las empresas que no dispongan de todas sus actividades y sedes certificadas no podrán hacer uso de la marca de certificación a no ser que aclaren este hecho en el propio anuncio o que anuncien solamente las actividades certificadas.
- 6.4 Sobre productos no se puede utilizar en ningún caso. Tampoco podrá situarse, en el caso de empresas de servicio, sobre el producto objeto del servicio (p.e.: no podrá usarlo el mantenedor del ascensor sobre éste o la empresa de limpieza sobre el producto o instalación limpiada). Las empresas cuyo producto es un documento (certificado, plano, informe, etc.) tales como evaluadores de la conformidad, ingenierías, consultoras, auditoras, laboratorios, etc. no podrán incluirlo en dichos documentos.

6.5 **Sobre embalajes\_**Se entienden los siguientes tipos de embalajes<sup>1</sup>:

6.5.1 Embalaje primario: Todo embalaje diseñado para contener el producto o constituir una unidad de venta destinada al consumidor o usuario final, ya recubra al producto por entero o solo parcialmente pero de tal forma que no pueda modificarse el contenido sin abrir o modificar dicho embalaje. La marca de certificación no podrá utilizarse en ningún caso sobre estos embalajes.

6.5.2 Embalaje secundario: Todo embalaje diseñado para constituir una agrupación de embalajes primarios y que se utiliza únicamente con el fin de proteger a estos y facilitar su manipulación. La marca de certificación podrá situarse sobre estos embalajes siempre que se cumpla la regla 1 y que el alcance certificado ampare el sistema para la fabricación del producto embalado.

6.6 El uso conjunto de marcas de certificación de sistema de la calidad y producto sobre productos certificados deberá ser analizado caso a caso por **ENAC** . Para ello la entidad de certificación deberá informar a **ENAC** de los casos en que tiene intención de permitir este uso conjunto. **ENAC** regulará en un procedimiento los criterios que utilice para aprobar o no dicho uso.

6.7 Las empresas certificadas podrán hacer referencia a su condición de certificado usando la frase “(empresa) dispone de un sistema de (la calidad o gestión medioambiental) certificado de acuerdo a la norma (norma) por (entidad de certificación)” en lugar de hacer uso de la marca de certificación. Dicha frase podrá usarse en los casos anteriores, con las mismas restricciones que la marca de certificación. Se permite su uso en producto y embalajes primarios, con las mismas restricciones que las indicadas en el punto 6.5.2 para embalajes secundarios.

---

<sup>1</sup> Las definiciones que se incluyen están inspiradas en el reglamento que desarrolla la ley 11/1997 de envases y residuos de envases